



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Viernes, 23 de julio de 1971

Núm. 166

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LOS VIERNES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA SECCION CUARTA

Núm. 4.995

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vías pecuarias. — Circular

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cordel del Paso de la Virgen" y el deslinde y amojonamiento de la "Cañada Real de las Peñas", en el tramo comprendido entre la entrada al Santuario de Nuestra Señora de Zaragoza la Vieja y la casa de la "Cabañeta", sitas en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 19 de agosto de 1971, a las diez de la mañana.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944.

Zaragoza, julio de 1971.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 4.489

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Conservas Vegetales de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de conservas vegetales. Queda excluida la exportación, integradas en los sectores económico-fiscales números 1321, para el período año 1971, y con la mención Z-42.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta a minoristas: 3 a; 38.000.000; 1'80 %; 684.000.

Venta a mayoristas: 3 a; 40.000.000; 1'50 %; 600.000.

Compra producto natural: 3 a; pesetas 12.140.000; 1'50 %; 182.100.

Total, 1.466.100.

Arbitrio provincial: 41; 0'60, 0'50 y 0'50 %; 488.700.

Total, 1.954.800.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 1.954.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Núm. 4.494

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Cafeterías de 1.ª y 2.ª de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de cafeterías y ventas en establecimientos propios, integradas en los sectores económico-fiscales números 9559, para el período año 1971, y con la mención Z-503.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Servicios de cafeterías: 3.º; pesetas 18.000.000. 2 %; 360.000.

Ventas a consumidores: 3.º; pesetas 6.000.000; 1'80 %; 108.000.

Total, 468.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'70 y 0'60 %; 162.000.

Total, 630.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 630.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral y volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el art. 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

* * *

Núm. 4.495

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Caramelos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta y fabricación de caramelos, integradas en los sectores económico-fiscales núms. 1627, para el período año 1971, y con la mención Z-52.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 3; 60.000.000; 1'50 %; 900.000.

Ventas a minoristas: 3; 10.000.000; 1'80 %; 180.000.

Total, 1.080.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'50 y 0'60 %; 360.000.

Total, 1.440.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de

los hechos imposables convenidos se fija en 1440.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18. apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

* * *

Núm. 4.496

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayor de Cereales y Forrajes de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de cereales y forrajes, integradas en los sectores económico-fiscales núms. 1541, para el período año 1971, y con la mención Z-53.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de mayoristas: 3; 479.000.000; 0'30 %; 1.437.000.

Ventas a mayoristas: 3; 2.300.000; 1'50 %; 34.500.

Adquisición de productos naturales: 3; 50.000.000; 1'50 %; 750.000.

Total, 2.221.500.

Arbitrio provincial: 41; 0'10, 0'50 y 0'50 %; 740.500.

Total, 2.962.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 2.962.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de estimación de ventas valoradas en puntos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio del año 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y, por la Orden ministerial de 8 de febrero del año 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1971. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.940

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1971.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Emilio Parra Gasque, don José-Luis Betegón Arnal, don José-María Lasheras Bernal, don Angel García Muniesa, don Ricardo Moreno Duarte, don Pedro Hernández Montero y don Zvonimir Putizza Matich. Concejales: don Juan-Manuel Villa Gutiérrez, don Emilio Eiroa García, don Joaquín Diarte Alpuente, don Antonio Mur Manero, don Fernando Garrós García, don Enrique Palomares Areusa, don Cristóbal Navarro Casaus, don Cristóbal Millán Alloza y don Antonio Samper Navarro. Secretario general interino, don Ernesto García Arilla e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Aroz, Rodrigo, Aguirregomezcorta y Quintín, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad: Aprobar presupuesto extraordinario confectionado con parte del sobrante de la

liquidación del ordinario de 1970, para las atenciones que se indican.

Se levantó la sesión siendo las diecinueve cincuenta horas.

Zaragoza, 17 de mayo de 1971. — El Secretario general interino, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 4.991

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Predicadores, de esta ciudad.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de julio de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

* * *

Núm. 4.992

Don Ricardo Pinilla Galindo ha solicitado licencia de obras para la construcción de una casa unifamiliar en el paseo del Canal, parcela número 9, en una superficie de 219'15 metros cuadrados, y cuyo expediente se deriva de una actuación aislada aprobada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 9 de diciembre de 1970, se abre información por término de quince días, durante los cuales estará a disposición del público el expediente, en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, cuya fecha de exposición empezará a contar desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de julio de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 4.993

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó aprobar la imposición de la exae-

ción de contribuciones especiales por las obras comprendidas en los proyectos técnicos denominados "primera, segunda y tercera fases del Plan PR-71, de renovación parcial de pavimentos en calzadas de la ciudad".

Asimismo, en la citada sesión se aprobó, simultáneamente, la ordenanza y las bases de percepción, tipo de gravamen, determinación de cuotas y forma de repartimiento consignadas en la misma, reguladora de dicha exacción, conforme al texto que se acompaña.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles y en horas de oficina, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten, por duplicado, por los interesados legítimos.

Zaragoza, 12 de julio de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

* * *

Núm. 4.994

Don Eugenio Tomeo Pérez, con domicilio en el barrio de Villamayor, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las diversas obras de reparación en el edificio escolar de dicho barrio.

Y a los efectos previstos en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 13 de julio de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

SECCION SEXTA

Núm. 5.008

BREA DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, y artículo 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público que la cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de construcción de escuelas

y viviendas para maestros, con documentos y justificantes, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual, y los siguientes, podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Brea de Aragón, 17 de julio de 1971.
El Alcalde, Celedonio García.

Núm. 5.012

FUENTES DE EBRO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Tomás Quintín Espinosa, ha solicitado licencia para instalar un depósito para gas propano de 1.200 litros de capacidad, con cuyo producto funcionan dos cocinas, un hornillo y un calentador en Hostal Elena, sito en esta villa (avenida Santiago Lapuente, número 9).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Fuentes de Ebro, 17 de julio de 1971.
El Alcalde, M. Sánchez.

Núm. 5.013

MORATA DE JALON

Se halla expuesto al público por plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para las obras de pavimentación de la plaza en que se levantó el monumento al Sagrado Corazón de Jesús y construcción de escaleras para subida a la misma.

Morata de Jalón, 17 de julio de 1971.
El Alcalde, A. Hernández.

Núm. 5.011

VILLANUEVA DE GALLEGO

"Papelera las Navas", S. A., solicita licencia de instalación de tres tanques de fuel-oil de 50 metros cúbicos de capacidad cada uno, en la fábrica sita en el barrio de El Batán, de este término municipal.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por plazo de diez días, durante los cuales pueden formularse las observaciones pertinentes en relación con la instalación proyectada.

Villanueva de Gállego, 14 de julio de 1971. — El Alcalde, N. Cativiela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.996

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 24 de septiembre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad del penado Antonio Andrés Rubio, en pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario número 117 de 1969, sobre imprudencia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al penado, para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando, o presentar persona que mejore lo postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos respecto a los inmuebles; que la pieza y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión marca "Ebro", basculante, matrícula Z-41.433; valorado en 55.000 pesetas.

2. Una motocicleta marca "Ossa", matrícula Z-32.994; tasada en 4.000 pesetas.

3. Finca rústica, erial pastos en "Valdoña", de 26'40 áreas; polígono 17, parcela 467. Linderos: Norte, Tomás Tejada Joven; Sur, Blasa Sánchez Sancho y Joaquín Álvarez; Este, Blasa Sánchez y Domingo Jaime, y Oeste, Joaquín Álvarez y Valero Sancho Lou. Valorada en 1.800 pesetas.

4. Viña secano en "Valdemanzano", de 47'60 áreas; polígono 17, parcela 1.001;

linderos: Norte, Mariano Andrés Joven; Sur, Clemente Cuartero Casas; Este, Marcelino Marín Yus y Manuel Jimeno Jimeno, y Oeste, Alejandro Velilla Maestro. Valorada en 4.000 pesetas.

5. Viña de secano en "Nava", de 31'60 áreas; polígono 15, parcela 66. Linderos: Norte, Purificación Lezcano; Sur, María Jesús Marín y Florencio Cuartero Serrano; Este, Florencio Cuartero y Manuel Andrés Diest, y Oeste, María-Jesús Marín Garza. Valorada en 5.000 pesetas.

6. Viña secano en "Peñarrasa", de 46'20 áreas; polígono 13, parcela 871. Linderos: Norte, Angel Torcal Cabeza y Concepción Maestro; Sur, Miguel Oriol Jimeno y Emilio Yus Yus; Este, Concepción Maestro, y Oeste, Miguel Oriol Jimeno. Valorada en 5.000 pesetas.

Las anteriores fincas se hallan en término municipal de Morata de Jalón y no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, siendo el precio total de las mismas de 15.800 pesetas.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.997

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 10 de agosto de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 482 de 1971, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de la compañía mercantil "Comercial Balay", S. A., contra la sociedad "Company", S. A., con domicilio en avenida de José-Antonio, 28 y 32 de Avila, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que

podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta marca "Citroen", matrícula AV-10.309. Valorada en pesetas 35.000.

2. Una furgoneta marca "Sava", matrícula AV-7.929. Tasada en pesetas 60.000.

3. Un furgoneta marca "Sava", matrícula AV-8.652. Valorada en pesetas 65.000.

4. Una furgoneta marca "Citroen", matrícula AV-11.548. Valorada en pesetas 50.000.

Valor total de los bienes, 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.998

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 161 de 1969, instados por "Joaquín Orús Salas", S. L., representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Javier Salvatierra y otro, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades que recaigan sobre el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 27 de septiembre próximo, hora de las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una finca rústica en jurisdicción de Tudela, campo de Trasalpuente de Cobanillas, de dos robadas, que linda: al Norte, acequia; Sur, José Montes; Este, acequia, y Oeste, Martín Pérez; inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 1.182, libro 202, folio 179, finca 10.849, inscripción 1.ª; valorada en 90.000 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo paraje y lugar, de dos robos, que linda: al Norte, Manuel Veráiz; Sur, José Labrea; Este, Andrés Escudero, y Oeste, Marqués de Montesa; inscrita al tomo 264, libro 41, folio 13, finca 1.056, inscripción 7.ª; valorada en 90.000 pesetas.

Total valoración, 180.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma;

que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.999

JUZGADO NUM. 5

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de agosto de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 296 de 1970, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de don Antonio Calvo Charte, contra "Transportes Latre y López".

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión marca "Nazar", matrícula de Z-34.648; tasado en la cantidad de pesetas 35.000.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.000

JUZGADO NUM. 5

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de agosto de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 56 de 1971, promovido por el Procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de "Cleber Industrial", S. A., contra "Industrial Colchonera Alma", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón "Citroen", matrícula B-772.012; valorado en 105.000 pesetas.

Un camión "Nazar", matrícula B-379.474; valorado en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.001

JUZGADO NUM. 5

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de agosto de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 61 de 1971, promovido por el Procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de "Cleber Industrial", S. A., contra "Industrial Colchonera Alma", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón "Citroen", matrícula B-772.012; valorado en 105.000 pesetas.

Un camión "Nazar", matrícula B-379.474; valorado en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.002

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juz-

gado bajo el número 122 de 1971, instado por "Central Zaragozana de Crédito", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Rudesindo Blasco Mager, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un turismo "Seat 1500", matrícula M-519.574; en 50.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con descuento del 25 por 100 sobre la tasación, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Garra-pinillos, Sagrada, 155), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.003

JUZGADO NUM. 2

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 132 de 1971, instado por "La Unión y el Fénix Español" representada por el Procurador don Marcial José Bibián, contra don José-María Garrapiz Allué, vecino de Huesca (calle Caspe, número 3), se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 137, correspondiente al día 18 de junio de 1971.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 5.004

JUZGADO NUM. 5

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 335 de 1970, instado por don Jesús Calvo Cabal, representado por el Procurador señor Bozal, contra "Hijos de L. Coll", se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Dos sembradoras a chorrillo, con ruedas de hierro, modelo R-16, fabricadas por la firma demandada; valoradas en 36.000 pesetas.

Esta subasta se anuncia al público sin sujeción a tipo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de septiembre de 1971, a las doce horas, y simultáneamente en el mismo día y hora en el Juzgado de Huesca, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de los demandados (carretera de Zaragoza, número 13, Huesca), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.005

JUZGADO NUM. 5

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 220 de 1970, instado por don Ricardo Sanz García, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Rafael Planelles, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Seis pantallas de pie, modelo 3881, pie de bronce cromado con mármol y aplicaciones en la caña de cristal y pantalla de seda. Valoradas en pesetas 12.000.

Seis pantallas modelo 635 con pie y caña de bronce, con baño de oro, incrustaciones de mármol en medio y en

la base, con pantalla de pergamino y terciopelo. Valoradas en 18.000 pesetas.

Seis lámparas modelo 631 con pie de bronce, baño de oro onis formando columna extriada, con tallas pergamino seda y terciopelo (todas ellas de 60 de altura). Valradas en 30.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Esta subasta se anuncia con el 25 % de rebaja sobre el tipo que sirvió de base para la primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de agosto de 1971, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Entrada del Ponce, 27, Valencia), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.006

BORJA

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en los autos de juicio verbal de desahucio del piso segundo izquierda de la casa número 3 (hoy señalada con el número 4 de policía), de la plaza de España de Gallur, por falta de pago de la renta convenida, que con el número 7 de 1971 se siguen a instancia de doña Trinidad Pérez Palacios, representada por la Procurador doña Guadalupe Rodríguez Herreras, contra don Francisco-Emilio Martínez Céspedes, mayor de edad, comerciante, actualmente en igno- rado paradero, ha mandado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio verbal, habiendo señalado para ello el día 26 de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en parque San Francisco, número 2), aperebiéndose al

demandado que si no comparece por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado don Francisco-Emilio Martínez Céspedes, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, dado el paradero desconocido del mismo, expido la presente que firmo en Borja a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.936

CARIÑENA

Don Luis Blasco Doñate, Juez comarcal de Cariñena (Zaragoza);

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en juicio de faltas número 15 de 1971, por daños contra la propiedad, hoy en trámite de ejecución de sentencia, contra el condenado Miguel Sanz Román, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble embargado que a continuación se expresa:

Finca rústica, sita en la partida denominada "Santiago", del término municipal de Almonacid de la Sierra, dedicada a viña y campo, con cabida de 50 áreas, que linda: al Norte, con Nicolás Compés Bernal; Sur, con terreno comunal; Este, viuda de Jesús López Bernal y Oeste, con viña de Francisco Gálvez Tejero. Valorada en 60.000 pesetas, sin inscribir.

El remate tendrá lugar el día 18 de agosto, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo, 16, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se ha aportado título de propiedad ni se ha suplido, con cuya circunstancia deberán

conformarse los licitadores; que regirán las demás disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Daño en la ciudad de Cariñena a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Luis Blasco. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.976

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verdura, fruta, leche, etc.) para el mes de septiembre, se celebrará la convocatoria el día 13 de agosto del actual, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22 a la misma hora.

Zaragoza, 14 de julio de 1971. — El Teniente Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 4.958

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE TARAZONA

Aprobado por el Cabildo el padrón de contribuyentes, formalizado para el cobro de las derramas para sostenimiento del servicio de Policía rural, durante el actual ejercicio de 1971, queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Pasado el plazo de exposición y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se procederá al cobro de los recibos, en la Recaudación de esta Hermandad (sita en la calle Doz, 12), domicilio de don Timoteo Lamana, en horas de nueve a trece de la mañana, hasta el día 15 de noviembre en período voluntario. Durante los meses de octubre y noviembre estará abierta la recaudación también de seis a ocho de la tarde.

Durante los días 16 al 30 de noviembre se cobrará en voluntaria con recargo de prórroga del 10 por 100, y pasada esta última fecha con el 20 por 100.

Tarazona, 15 de julio de 1971. — El Presidente, Justo Milagro.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones